

Este Periódico sale Miercoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañia, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolas Soler, Calle de S. Agustín número 30 á 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagarán 51 rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Politico y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 45.

Domingo 6 de Junio de 1841.

8 C.^{tos}

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm. 85.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 25 de Mayo proximo pasado se ha servido comunicarme las órdenes que siguen.

» Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de la Gobernacion de la Península con fecha 26 de Abril último lo que sigue.—El Sr. Ministro interino de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas provinciales lo siguiente.—La Regencia provisional del Reino, conformandose con lo espuesto por la Contaduría general de distribucion en 23 del actual, acerca de una esposicion documentada de la Diputacion provincial de Santander, se ha servido mandar, que los pagarés de la anticipacion de los doscientos millones que existan en poder de pueblos y particulares, se admitan en pago de contribuciones ordinarias y extraordinarias.»

Otra.

» Por el Ministerio de Hacienda se dijo al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 24 de Abril último lo siguiente.—El Sr. Ministro interino de Ha-

cienda dice con esta fecha al Director general de rentas provinciales lo que sigue.—Enterada la Regencia provisional del Reino de lo espuesto por V. S. en 12 y 25 de Enero de este año, con relacion al estado de la cobranza de la anterior contribucion extraordinaria de guerra en Madrid, en el cupo de consumos, y con referencia á la recaudacion de la misma en todo el Reino; se ha servido aprobar la disposicion que V. S. comunicó al Intendente de esta provincia, previniéndole que se estaba en el caso de proceder al reparto del mencionado cupo por el Ayuntamiento de Madrid, mandando al mismo tiempo la Regencia que esa Direccion estimule á los Intendentes para que apuren todos los medios de persuasion, y de ser ilusorios estos, los de coaccion, con arreglo á instrucciones, poniéndose de acuerdo con los Gefes políticos y Diputaciones provinciales, con el fin de que secunden sus medidas, y desaparezcan tan cuantiosos debitos.»

Las que transcribo á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 4 de Junio de 1841. — Diego Montoya. — Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Circular núm. 86.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia adoptarán las mas enérgicas medidas para conseguir la

captura de José Gomez, hijo de Pedro y de Josefa García natural de Mahora, desertor del Regimiento Caballería del Rey 1.º de línea, cuyas señas se espresan á continuacion. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 4 de Junio de 1841. = Diego Montoya.

Edad 20 años, estatura 5 pies, 4 pulgadas, 6 líneas, soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color claro, nariz regular.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en comunicacion del 26 de Mayo próximo pasado que recibí el 2 del actual me traslada la Real orden siguiente.

»El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la guerra con fecha 18 del que rige me dice lo que copio.=Excmo. Sr.=El Regente del Reino con fecha 14 del actual se ha servido dirigirme el decreto siguiente.=Descando dar una prueba de singular distinción á los beneméritos Españoles que en los años de 1830 y siguientes espusieron generosamente sus vidas invadiendo la Península con las armas en la mano por varios puntos de la costa y de la frontera del Pirineo con el loable objeto de establecer en España el Gobierno constitucional, he venido en decretar como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II lo siguiente.=Artículo 1.º Se concede una condecoracion arreglada al adjunto diseño á todos los individuos que en los años de 1830 y siguientes invadieron con las armas en la mano, la Península por varios puntos de la costa del Pirineo, con el noble objeto de restablecer en España el Gobierno constitucional.=Art. 2.º Los que se crean con derecho á ser comprendidos en el artículo anterior harán constar por medio de un juicio contradictorio que entraron en el Territorio Español con las armas en la mano, así como cualquiera otro servicio importante que sea digno de conmemoracion ó recompensa.=Lo traslado á V. S. para su conocimiento y que se sirva dar toda la posible publicidad al contenido de la orden que antecede á fin de que llegue

á noticia de los que se hallen comprendidos en ella, residentes en la Comandancia general de su cargo.»

La que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los individuos que se hallen en esta provincia á quienes pueda corresponder para su conocimiento y fines convenientes. Albacete 3 de Junio de 1841.=El Comandante general, Benavides.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHILLA Y SU PARTIDO.

Estándose siguiendo en este Juzgado causa criminal contra Antonio Martínez sobre descorcho de Colmenas, y habiéndose mandado por la superioridad territorial con motivo de hallarse sirviendo en el Ejército, y Regimiento infantería de Córdoba el suso dicho, é ignorándose su paradero, para continuar las diligencias en averiguacion de su paradero segun por aquella se prevenia; dirigí á V. S. oficio con fecha 13 del corriente para que se sirviese disponer se insertase en el boletín oficial para que los Alcaldes constitucionales y demas personas de esta provincia que supiesen, ó tuviesen noticia de la existencia y paradero del citado Antonio Martínez, que es natural de esa Capital, hijo de Pedro, y de Maria Cebrian, lo hiciese presente bien á V. S. ó en derecho á este Juzgado; y como hasta el dia ni haya contestado á dicho oficio, ni se haya insertado en el boletín, debiendo constar en el expediente esta diligencia para su continuacion; espero que V. S. se sirva acusarme el recibo, y tambien disponer el anuncio en el boletín oficial, á los referidos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Chinchilla 29 de Mayo de 1841.=Juan Conde.=Sr. Gefe político de la provincia de Albacete.

EL INTENDENTE MILITAR DEL distrito de Valencia.

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito Militar, por el tiempo de un año, que comenzará el dia 1.º de Octubre del presente 1841,

5
y finalizará el 30 de Setiembre del próximo 1842, con sujecion á las disposiciones superiores vigentes, he fijado el día 15 de Julio para su único remate, que se verificará, habiendo postura competente, en los estrados de esta Intendencia Militar con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la misma; en el concepto de que el contrato que se celebre no se considerará concluido hasta que merezca la aprobacion del Gobierno.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en este servicio. Valencia 22 de Mayo de 1841. — Felipe Fernandez Arias. — Blas Aparisi, Secretario.

Concluye el Programa de la Academia de nobles artes de S. Carlos de Valencia.

GRABADO EN HUECO.

Una alegoría que represente la proteccion que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad dispensa á la Academia, la cual se grabará en un troquel de bronce de dos pulgadas y media de diámetro, con la inscripcion: EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PROTEGE LAS ARTES. Se presentará dibujo, troquel y una medalla vaciada en yeso. Dicho troquel será marcado por la Academia antes de empezar la obra. Premio: medalla y 300 rs. vn.

PREVENCIONES.

- 1.ª Se admite á esta oposicion tanto á los discipulos de esta Academia, como á los fuera de ella.
- 2.ª Se exceptúan los graduados de Académicos de Merito, Supernumerarios y Arquitectos.
- 3.ª Los opositores deben presentarse al Secretario de esta Academia para firmar, desde el día de la publicacion hasta el último día de Junio proximo: pasado dicho término no serán comprendidos en el concurso.
- 4.ª Los opositores residentes fuera de esta ciudad deberán practicar lo prevenido en el artículo anterior, ó escribir al Secretario expresando clara y terminantemente la clase á que quieran suscribirse.
- 5.ª Si el opositor no es discípulo de esta Academia, quedará matriculado en ella como á tal, por el hecho de firmar la oposicion en tiempo oportuno y presentar su obra.
- 6.ª Para ejecutar las obras que van propuestas en este Programa se concede hasta el último día del mes de Octubre, quedando al arbitrio de los opositores ejecutarlas donde les convenga.
- 7.ª Entregadas al Secretario dichas obras, los opositores de todas las clases han de hacer nuevas pruebas dentro de la Casa Academia en los días que esta señalare y tiempo preciso de dos horas, sobre asun-

tos que se sortearán en el acto para los repentes.

- 8.ª En la clase de Escultura no se admitiran las obras si no están cocidas, y solo se permitirá darlas de color del mismo barro.
- 9.ª Los opositores de Arquitectura sufriran un examen de preguntas relativas á los asuntos de sus respective diseños.
- 10.ª Para prueba de repente en el grabado en dulce grabarán los opositores, en el término de cinco horas, en una plancha de cobre la parte de la obra presentada que, á juicio de la Comision de Grabado, estime la Academia.
- 11.ª Para prueba del grabado en hueco los opositores grabarán, en el término de cinco horas, sobre un plavo de plomo y estaño, la parte de la obra que, á juicio de la Comision, designe la Academia.

Por acuerdo de la Academia se hace saber al público. Valencia 2 de Mayo de 1841. — El Cefe Politico Juan Antonio Garnica, Presidente. — Vicente Marzo, Secretario.

CORREOS.

En consecuencia de la solicitud hecha por el Ayuntamiento de Bogarra la Direccion general del ramo, ha tenido por conveniente acceder á que la correspondencia de dicha villa sea dirigida por esta Administracion en direccion á la misma por las Peñas de San Pedro, y no por Alcaráz como hasta ahora se ha realizado. Albacete Junio 2 de 1841. — José Fabro.

Anuncios interesantes.

El profesor oculista D. José Segura, que vive en la fonda calle de la Concepcion de esta Capital, practicará en público á Catalina Cuartero y García, vecina de la misma, de edad de 51 años y pobre de solemnidad, el Domingo 6 del actual á las ocho de la mañana, y en su casa hospedage, la delicada operacion de la Catarata de naturaleza. *caprulo cristalina*. Las personas que gusten presentarlo pueden dirigirse á su habitacion á la hora referida.

Debiendo salir este profesor para Murcia el 20 del actual, los pobres á quienes se les ofreció gratis este servicio, dejarán de gozar este beneficio por haber transcurrido los 20 días con que se les invitó á obtenerlo.

METALURGIA

6

ARTE DE LOS METALES.

EN EL CUAL SE ENSEÑA EL MODO DE BENEFICIAR,
FUNDIR Y REFINAR LOS METALES Y LA MANERA
DE SEPARAR UNOS DE OTROS.

Por una Sociedad de Literatos.

Prospecto.

Ya desde la mas remota antigüedad, los productos minerales de España habian hecho famoso su suelo, y despertando la codicia de otras provincias ricas é industriosas, contribuyó la nuestra al engrandecimiento y opulencia de las que sucesivamente la dominaron: verdad es esta que apenas se hallará quien la ignore, y por lo tanto nos creemos dispensados de alegar en su apoyo los testimonios de la historia; ademas de que nada ó muy poco interesaría á la generacion presente estar persuadida hasta la evidencia de que innumerables minas de plata y oro encontradas en el suelo patrio, hubieran enriquecido á estrangeros y nacionales, si ahora de tanta prosperidad, no nos quedara mas que recuerdos históricos.

Mas por fortuna la prodigiosa abundancia de minerales de toda especie mas ó menos ricos, que actualmente producen las muchísimas minas, que en varias provincias de España, y especialmente en las mas meridionales se están laboreando, nos permiten que nos entreguemos á las esperanzas mas lisongeras.

En efecto, es una verdad de hecho, que los propietarios, ó accionistas de varias minas de las provincias de Almería y Murcia despues de haber vendido millares de quintales de mineral estraido de los pozos en que van interesados, conservan aun cantidades inmensas.

Mas al mismo tiempo que es maravillosa la riqueza mineral descubierta, es tambien indudable que la falta de conocimientos prácticos ha sido, y es causa de que hayamos tenido que ceder una gran parte del producto á los estrangeros, pues los vendiamos á ciegas, y de que se hayan empobrecido muchos individuos en medio de la abundancia de minerales que poseen, cuyo mérito desconocen.

Ha sido tambien causa del abandono de muchas minas, y finalmente esta falta de conocimientos ha dado lugar á la codicia de varios capitalistas para imponer la ley á innumerables pobres, comprándoles asi el mineral como las acciones por un infimo precio. Movidos de estas consideraciones, hemos creido prestar un servicio á nuestra patria, si publicáramos una obra que fundada en la esperiencia, diera á conocer el modo de fundir las piedras metálicas, despues de haber indicado los terrenos, que ordinariamente las producen, y á

4
distinguir unas de otras, clasificándolas por sus propiedades esenciales, y accidentales.

Hemos procurado para el mejor logro de nuestro intento, seperándonos de todas las opiniones en materias químicas, solo usar de la que mas nos favorecia, y de la que mas lisa y llanamente nos esplicaba los fenómenos que á cada momento se presentan á nuestra vista en los minerales, usando por lo mismo, muchas veces hasta de los términos comunes y vulgares entre los mineros, pues asi como nos hacemos cargo que ninguno podrá progresar demasiado en esta ciencia sin conocimientos químicos, tambien conocemos que estos son poco comunes, y mucho menos en las personas aplicadas al trabajo de las minas, y en las de que precisamente se habrá de echar mano para beneficiar los metales. De todos modos, convidamos á nuestros lectores á que despues de calificar nuestros trabajos se apliquen como nosotros haremos á vulgarizar, si es posible, una ciencia que será tanto mas útil, cuanto mas se comunique á todas clases de personas.

Esta obra constará de un tomo en cuarto regular, el cual se dividirá en 10 entregas de 36 páginas cada una, y empezará á publicarse desde 15 de Junio de 1841, hasta fines de Octubre del mismo año, saliendo cada entrega de 15 en 15 días: irá acompañada de 12 preciosas láminas.

Esta obra contendrá 5 tratados.

En el 1.º se hablará de la tierra, sus colores y sustancias con que se crían los metales. Las varias especies de metales é ideas generales para conocerlos en las minas, mezclados con todas las demas sustancias con que se presentan combinados.

2.º Conocimiento de las varias especies de metales; modo de molerlos, quemarlos ó calcinarlos, qué se les debe mezclar para fundirlos. Del azogue, manera de hacer las piñas, y desazogarlas.

3.º Minerales que se dañan unos á otros; fondos para beneficiar metales de oro y plata; modo de disponerlos; cuáles deben beneficiarse por conocimiento &c.

4.º Uso de la fundicion: ensayos en pequeño; fundicion por mayor; idem por baño, reverberacion &c., materias que ayudan á la fundicion; del modo de fundir el metal de hierro, &c.

5.º Copela ó cendra para refinar oro y plata: refinacion de los demas metales: ensayo de la plata para saber si tiene oro: separacion de varias maneras: del agua fuerte y sus usos &c.

Y ademas un apéndice y descripcion de las minas antiguas de España.

El precio de cada entrega de 36 páginas será el de 4 rs. en Madrid, y 5 en las provincias franco de porte.

Se suscribe en la Imprenta de este Periódico.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía.